

AYUNTAMIENTO DE INIESTA

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUAS, (PROCEDIMIENTO SOLICITUD TARIFA SOCIAL) Y ACTUALIZACIÓN TARIFAS 2025 POR INCREMENTO IPC.- Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 12-2-2025, aprobatorio de la modificación de referencia, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Expediente 3390/2024. MODIFICACIÓN ORDENANZA PRESTACIÓN PATRIMONIAL NO TRIBUTARIA SERVICIOS AGUAS

Visto que, con fecha 27 de diciembre de 2024, por la empresa concesionaria del Servicio Municipal, AQUALIA SA, se ha solicitado para el ejercicio 2025 la actualización de las tarifas que se aplican a los usuarios por la prestación patrimonial de carácter no tributario del SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A DOMICILIO, en cumplimiento de las estipulaciones del contrato de concesión, que fijan el incremento del precio por un importe equivalente a la evolución del IPC.

Vista la necesidad de regular debidamente, mediante incorporación a la Ordenanza reguladora, el procedimiento para la solicitud y aprobación de la tarifa social aplicable a los consumos que se especifican en el cuadro de tarifas.

Visto que, con fecha 31 de enero de 2025, se emite el informe de Secretaría-intervención en relación con el expediente de modificación de la prestación patrimonial

Visto el pliego que sirvió de base para el procedimiento de adjudicación del servicio establece lo siguiente, que en su cláusula 19ª establece:

5. EQUILIBRIO ECONOMICO-FINANCIERO DE LA CONCESION:

1) El Ayuntamiento de INIESTA, de conformidad con lo establecido en el Art.127 del vigente Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se compromete a mantener, en todo momento, el equilibrio económico financiero de la concesión.

2) A estos efectos, se entenderá que si no hay alteración de las prestaciones solicitadas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, el equilibrio económico del servicio es el que corresponde a la oferta del adjudicatario, de acuerdo con las tarifas siguientes:

- Para el primer año de concesión las vigentes en el momento de la adjudicación.
- Para los años siguientes, hasta finalizar la concesión, y para cada año, las tarifas del año anterior incrementadas en el Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, correspondiente al periodo de los doce meses naturales precedentes.

Visto que, de acuerdo con los datos oficiales ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas, el incremento del IPC entre los meses de agosto 2023 y agosto 2024 asciende al 2,30 %.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 7 de febrero último, adopta por unanimidad de los diez concejales/as asistentes a la sesión el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- APROBAR inicialmente la MODIFICACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable, consistente en: APROBACIÓN TARIFAS DE LA PRESTACIÓN PARA 2025, CON INCREMENTOS DEL 2,30 % (evolución de IPC desde agosto 2023-agosto 2024), con la redacción que a continuación se recoge:

ANEXO

1.7.- POR EL SUMINISTRO DE AGUAS A DOMICILIO.- (PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO)

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE € 2024	IMPORTE € 2025
	- CUOTA PERIÓDICA, al trimestre:		
	A) Uso doméstico.....	10,314 trim	10,551 trim
	A) Uso industrial.....	11,837 trim	12,109 trim
	B) Familias numerosas.....	12,129 trim	12,407 trim
	C) Tarifa social	10,324 trim	10,561 trim
	D) Carga agua Casas J. Fdez	11,840 trim	12,112 trim.
	En función del CONSUMO:		
	A) Uso doméstico:		
	.- De 0 a 21 m ³	0,376 m ³ /trim	0,384 m ³ / trim
	.- De 22 a 36 m ³	0,812 m ³ /trim	0,830 m ³ / trim
	.- Más de 36 m ³	1,583 m ³ /trim	1,619 m ³ /trim
	A) Uso industrial:		
	.- De 0 a 30 m ³	0,460 m ³ /trim	0,470 m ³ /trim
	.- De 31 a 45 m ³	0,851 m ³ /trim	0,870 m ³ /trim
	.- Más de 45 m ³	1,558 m ³ /trim	1,594 m ³ /trim
	B) Familias numerosas:		
	.- De 0 a 50 m ³	0,376 m ³ /trim	0,384 trim
	.- De 51 a 70 m ³	0,812 m ³ /trim	0,830 trim
	.- Más de 70 m ³	1,583 m ³ /trim	1,619 trim
	C) Tarifa social:		
	.- De 0 a 21 m ³	0 m ³ /trim	0,00 trim
	.- De 22 a 36 m ³	0,812 m ³ /trim	0,830 trim
	.- Más de 36 m ³	1,583 m ³ /trim	1,619 trim
	D) Carga agua Casas J. Fdez.	0,718 m³	0,734 m³

ANEXO ADICIONAL

PRECIOS MÁXIMOS DE SERVICIOS PRESTADOS A LOS USUARIOS POR LA EMPRESA CONCESIONARIA

CONCEPTO	IMPORTE 2024	IMPORTE 2025
Instalación de contador de 13 mm	138,22	141,50
Instalación de contador de 20 mm	173,60	177,59
Acometida de 25 mm, máximo 8 ml, sin obra civil	148,08	151,48
Acometida de 32 mm, máximo 8 ml, sin obra civil	173,24	177,22
Traslado de contador, sin obra civil	84,19	86,12
Coste reconexión por corte	59,52	60,88

SEGUNDO.- APROBAR inicialmente la MODIFICACIÓN de la ORDENANZA MUNICIPAL reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable, consistente en: añadir la disposición adicional reguladora del procedimiento para la gestión de la tarifa social con la redacción que a continuación se recoge:

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Procedimiento para la gestión de la tarifa social. La tarifa se aplicará al domicilio habitual de las personas usuarias que lo soliciten en tiempo y forma, empadronadas en el mismo y que acrediten las siguientes condiciones:

- .- Estar en situación de jubilación y/o pensionista.
- .- Los ingresos percibidos por la unidad familiar en su conjunto en el ejercicio anterior al de la solicitud, serán inferiores al importe del Salario Mínimo Interprofesional en cómputo anual.
- .- Los miembros de la unidad familiar no serán propietarios de más de dos viviendas.

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD:

- .- Solicitud firmada por el titular del servicio.
- .- Certificado de empadronamiento con indicación de todos los miembros que componen la unidad familiar.
- .- Fotocopia de la factura de consumo emitida por la empresa concesionaria del servicio.
- .- Documento acreditativo de la condición de jubilado o pensionista.
- .- Fotocopia de la última declaración de la renta de los miembros de la unidad familiar o certificados, en su caso, de la exención.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA ADMINISTRACIÓN:

- .- Volante de empadronamiento de la unidad familiar expedido por el negociado correspondiente del Ayuntamiento de Iniesta.

Se establece como fecha límite para la presentación de solicitudes el día 15 de febrero de cada año, trasladado al siguiente día hábil en caso de que este coincida en día festivo o inhábil.

TERCERO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza en el portal web del Ayuntamiento (dirección <https://sedelectronica.es/info.0>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

CUARTO. Recabar directamente la opinión a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

EL ALCALDE,

José Luis Merino Fajardo.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.